



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR007N38125-001-00 REGISTRO SAI **S5M0199**, RELATIVO **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA DEL OOAD ESTATAL MORELOS 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA **M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, PULLMAN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR LA C. LAURA MORENO YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRARON CONTRATO ABIERTO 050GYR007N38125-001-00 REGISTRO SAI **S5M0199**, RELATIVO **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA DEL OOAD ESTATAL MORELOS 2025**, CON UN PRESUPUESTO \$241,379.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) antes de IVA y un monto máximo de \$603,448.27 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) antes de IVA. Y UNA VIGENCIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

II. En la Cláusula SEPTIMA del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes y servicio contratados.

III. A efecto de incrementar el monto mínimo y máximo de los bienes y servicios y su vigencia “**EL INSTITUTO**” a través de su área requirente, con oficio número 189001250100/2072/2025 de fecha 27 de noviembre del 2025, solicitó la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementando el monto mínimo y máximo en un 20% de los servicios objeto del mismo, **así como su vigencia** manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Anexo 1 (UNO).

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025. Anexo 1 (UNO).

DECLARACIONES



I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el C.P. MILTON ARNULFO CAÑEDO LÓPEZ, en su carácter de COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requirente el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, como Área Técnica el C.P. MILTON ARNULFO CAÑEDO LÓPEZ, en su carácter de COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO, y como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliares del Administrador del Contrato el Lic. Oscar Cabañas López, Subdirector Administrativo del HGR/M.F. No. 1, el C. Miltón Ramsés Ordoñez Arellano, Subdirector Administrativo del HGZ C/M.F. No. 7 y el C.P. Gustavo Castrejón Martínez, Subdirector Administrativo del HGZ C/M.F. No. 5, en términos de los numerales ya indicados.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo No. 0000473186-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de finanzas. Anexo 1 (UNO).

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de LA C. LAURA MORENO YÁÑEZ,, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL.**

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula segunda y del contrato, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula segunda y sexta del contrato 050GYR007N38125-001-00 REGISTRO SAI **S5M0199**, a efecto de incrementar su monto mínimo y máximo, así como la vigencia como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$241,379.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) antes de IVA y un monto máximo de \$603,448.27 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) antes de IVA. Los precios unitarios del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) Propuesta Económica Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los



conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA DEL OOAD ESTATAL MORELOS 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$289,655.17 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SIESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) antes de IVA y un monto máximo de \$724,137.92 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) antes de IVA. Los precios unitarios del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) Propuesta Económica Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA DEL OOAD ESTATAL MORELOS 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de noviembre de 2025 al 05 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SERVICIO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA
 ESTATAL MORELOS
 Ministerio Gestión Administrativa
 Gobernación de Chiapas, Zacatepec y Cuernavaca
 Departamento de Adquisición de Bienes
 Contratación de Servicios



CONVENIO
 050GYR007N38125-001-01
REGISTRO SAI
S5M0199

el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
C.P. MILTON ARNULFO CAÑEDO LÓPEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
 TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
 DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115
 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
PULLMAN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	PCI931006TA2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 01 DEL 050GYR007N38125-001-00 REGISTRO SAI **S5M0199**, RELATIVO **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA CUAUTLA, ZONA ZACATEPEC Y ZONA CUERNAVACA DEL OOAD ESTATAL MORELOS 2025,,** QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS DE LAS PARTES EN SU FIRMA ELECTRÓNICA.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MILTON ARNULFO CAÑEDO LOPEZ

RFC: [Redacted] 2

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/12/2025 16:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

gkIKn1X0MbRL19iZ9RxBaRe/wACdyJ9sc3/uLz25b0N+WhEg2we+B2rEw2+8imY1JSY90z2FkIlwnNhr6DA07Bote0jntsCHMRMB8fKxs+0kpazE+W/p59M3CgsGpBsMShqhiAx0bSvaUiHwC9ftuHNOGWxGnbGa
grVWghihp63XzKxKQbnJWuk+ecldcc8wf2Sx69eS/giZv7p6sERd2xagJdJRAV1qt710/eG46ELGRA5jaQiuCTTNE61AvQ5jiFa0+qhc5zOXeBNHzj2KzC1Jjr5Ybc9mqJHVxqY0ZdGBY/0L2jow1EiUak1jExL
3j2ciCS+9sm6ARozK2A65A==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/12/2025 16:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

jG1i00N8o+IglGgwmAboyuyq31r2OrtvXCRgpPO9drpCMJWu3gx2ziGcILzcvGircTu4iSBwtWfea8ZhH38YU0P5k2sqYN18iUnR23W7v1Ex7KJ/FJot35Ksq8nrE4eH+Z9VtrtL694+b1R0SpaNnZW3yAUqaNN
QrVzT+6iNNEK40gObrAbuiUyqWogQi0KZ9XCahWNgfDxsVQsJQTgK1n5X2jtVzy5T87MNew4RoTwtAUAADpVIvWQ+6TqmxTVr9VLUJZAxOzCzmWJY5T7FKb5nXtH8IvDH+m82uZOjGpaSraohJrjR8Bg9vCzdPn2
jr3ezJTBbMmLCRgGo9u2vw==

Firmante: PULLMAN DE CHIAPAS SA DE CV

RFC: PCI931006TA2

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/12/2025 08:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE, RFC DE
FUNCIONARIO PUBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

C/OFGNPN3FHNCVPMRrX2Qn3r9LsdTY43mi++52Gosh3KeJnU6UvASucUXBbCw3U2rEpF1T4EZ8OHVvbigjoL0ec/oaYAWGcY3dkpjVyXw0Em48x0EuZCrXelIc3piQB4wFmdFoCqfCC90PaDCF/JHHf143JjjskH
+nOkQyo3oG6/XUxPaFfWpOunPOetJoxloBGnmA4qDmU5NTMTkGBjBnqIWL1eh+CIPqzX6xNd3PkKofbAGAQjjLgFkIrHt9j8wTQszfx/NjqVdVKnJ3Pv0410bKXU1E27dlen94yAuDLxxshMCH0Wqec1L+01Kx/u
pn202R/iYBNQdk440wFAKA==

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**